



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD**, con **RUC N° 20526917295**, representado por su Rector el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre del año 2021, identificado con **DNI N° 23805826**, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez N° 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMAD**, y de otra parte; La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con **RUC N° 20148258601**, con domicilio legal en la Av. Atahualpa N° 1050, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Rector **Dr. SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**, identificado con **DNI N° 26632729**, designado mediante Resolución del Comité Electoral N° 038-2021-UNC, de fecha 21 de octubre del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNC**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA UNAMAD**, es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la Comunidad con amplia capacidad de Gestión y Liderazgo.

**LA UNC**, creada por Ley N° 14015, es una institución autónoma, democrática y descentralizada, con personería jurídica de derecho público interno, que tiene por finalidad contribuir al logro de mejores condiciones de vida y cultura para los pobladores de Cajamarca, de sus áreas de influencia y del país. Se dedica al estudio, la investigación, la educación superior, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de transformación y creación de una sociedad más justa.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto supremo N° 004 – 2019 – JUS (21- 01 – 2019).
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.



- Ley N° 29371, Ley que modifica el artículo 3° de la Ley N° 27297, Ley de Creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y amplía carreras profesionales.
- Ley N° 14015, Ley de creación de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Estatuto de **LA UNAMAD**.
- Estatuto, Reglamento General de la **UNC**.
- Reglamento Académico General de **LA UNAMAD**.
- Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, Otorgan la Licencia Institucional a la UNAMAD (10 – 10- 2019).
- Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU, Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte, a través de la mejora en la formación profesional, intercambio académico, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de responsabilidad social, orientados a la solución de los problemas de la sociedad.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen así:

- 4.1.** Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- 4.2.** Propiciar movilidad académica de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 4.3.** Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- 4.4.** Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
- 4.5.** Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- 4.6.** Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.



- 4.7. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
- 4.8. Postulación en proyectos conjuntos, para la captación de fondos concursables nacionales e internacionales
- 4.9. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para el cumplimiento y la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

Los convenios específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Las Partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestaciones alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre Las Partes

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES**

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan a coordinadores: quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- a) Por **LA UNAMAD**: El Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI, E-mail: [ocri@unamad.edu.pe](mailto:ocri@unamad.edu.pe); Celular N° 975845006 o a quien designe.



- b) Por **UNC**: El Vicerrector Académico, Dr. Jorge Tejada Campos, con email [itejada@unc.edu.pe](mailto:itejada@unc.edu.pe)

Quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

En caso de variación de coordinaciones institucionales será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento
- c) Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
- d) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN**

El presente convenio tiene una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante suscripción de una **ADENDA** por ambas partes, dentro de los (30) treinta días previos a su terminación, a menos que alguna de ellas demuestre su interés en dejarlo sin efecto.

La renovación procederá previa evaluación de los logros obtenidos y cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta este documento.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

Asimismo, se deberán considerar las siguientes causales de resolución del presente Convenio:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. El incumplimiento persistente de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.



4. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

La resolución del Convenio por alguna de las causales antes descritas, no la exime de culminar los Convenios Específicos, así como cualquier otra actividad u obligación aprobada y que estuviese vigente o en ejecución, en el marco del presente Convenio Marco.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

Por la naturaleza de las actividades a concertar en el marco del presente convenio, se formulen acuerdos específicos, modificaciones o ampliaciones, así como cualquier tipo de acuerdos adicionales al mismo, que se formalizarán mediante **Adendas** suscrita por ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de conflictos, controversias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas a fin de llegar a un entendimiento mutuo a través del diálogo franco y abierto teniendo en cuenta los principios que inspira este Convenio.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad hoc de acuerdo al D. Leg. N° 1071 que norma el arbitraje.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los efectos de este Convenio Marco las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REGLAS DEL CONVENIO**

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.
- c) Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.



---

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación.

La rescisión del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de las actividades.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN**

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, el día .....( ) del mes de .....del año 2023.

**SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**  
Rector  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**

**HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**  
Rector  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA  
DE MADRE DE DIOS**